



ORDENANZA N° 11542

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

- Art. 1º:** CREACION: Créanse en el ámbito de la Municipalidad de Santa Fe, las Juntas de Veeduría Ciudadana de Obras Públicas (J.V.C.O.P.), las cuales funcionarán en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas y Recursos Hídricos del Municipio o aquella equivalente que tenga competencia en materia de obras públicas.
- Art. 2º:** OBJETOS: Las Juntas de Veeduría Ciudadana de Obras Públicas tendrán como objetivo participar en el proceso de control social de la ejecución de las obras públicas que lleve adelante el Municipio por administración o por licitación, de acuerdo a las facultades que le confiere la presente Ordenanza. Quedan excluidas del objeto de trabajo de las Juntas aquellas obras públicas que impliquen tareas con fines de mantenimiento de lo ya existente.
- Art. 3º:** INVITACION A PARTICIPAR: La Secretaría de Obras Públicas y Recursos Hídricos invitará a los ciudadanos y a las organizaciones no gubernamentales que se detallan en el artículo cinco, a integrar la J.V.C.O.P., quienes la deberán aceptar expresamente para pasar a formar parte de la misma. El desempeño de un ciudadano o de una organización no gubernamental como miembro de una J.V.C.O.P. será voluntario y ad-honórem, lo cual quedará expresamente aclarado en la aceptación.
- Art. 4º:** En caso de haberse difundido correctamente la convocatoria y no presentarse ninguna institución o ciudadano convocado para la integración de la J.V.C.O.P. la misma se declarará vacante, sin que ello signifique ninguna responsabilidad para el Estado.



ORDENANZA N° 11542

Art. 5º: INTEGRACION: Las Juntas de Veeduría Ciudadana de las Obras Públicas, estarán integradas como mínimo por cinco miembros. Ellos serán:

- Representantes por las Asociaciones Vecinales con domicilio en la jurisdicción vecinal o las jurisdicciones vecinales en las que la obra se ha de emplazar.
- Un representante por cada organización no gubernamentales con domicilio en la jurisdicción vecinal o las jurisdicciones vecinales en las que la obra se ha de emplazar, que tengan personería jurídica vigente y cuyo objeto guarde algún tipo de relación con el fin social de la obra a ejecutar.
- Un representante por cada organización profesional cuyas incumbencias estén relacionadas con la obra.
- Un verificador de la obra objeto de la actuación de la junta, designado por el Municipio.

El Departamento Ejecutivo Municipal designará uno o más funcionarios para que se desempeñen como asesores de la misma, quienes podrán participar de la Comisión en tal carácter

Art. 6º: REGLAMENTACION E INFORMACION: La J.V.C.O.P. organizará su trabajo y su funcionamiento interno de acuerdo a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo Municipal. Cada Junta podrá establecer sus propias normas de funcionamiento de acuerdo a la especificidad de la obra. Una vez conformada la J.V.C.O.P., la participación responsable de la obra en cuestión pondrá a disposición de sus miembros la totalidad de la información relacionada con dicha ejecución.

Art. 7º: DIFUSION: La Secretaría de Obras Públicas o su equivalente difundirá la constitución de cada Junta en la zona de influencia de la obra en cuestión, de manera tal que los vecinos conozcan las instituciones que la integran, las posibilidades de actuación de la Junta y de los ciudadanos.



ORDENANZA N° 11542

Art. 8º: COLABORACION: Las personas o empresas que resulten encargadas de la ejecución de las obras y el Gobierno Municipal quedarán obligadas a colaborar con el trabajo de control y seguimiento de la J.V.C.O.P. que le corresponde a las mismas, particularmente facilitando el acceso a toda la información relacionada con éstas.

Art. 9º: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES: Las Juntas de Veeduría Ciudadana de Obras Públicas tendrán atribuciones exclusivamente de observación y seguimiento en todo lo concerniente a la ejecución de las obras públicas que se le asignen, debiendo presentar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Municipal, todos los informes, observaciones y/o sugerencias que estimen pertinentes con el fin de ser considerados en orden a evaluar el desarrollo de la obra. La participación de la Junta de Veeduría concluirá con la finalización de la obra y con la presentación de un informe final de todo lo actuado, el que se agregará al expediente principal de las obras para ser analizado con posterioridad al momento de los controles que realizan los organismos que corresponden. Cuando no hubiera acuerdo en la Junta se podrán presentar informes de mayoría y de minoría.



ORDENANZA N° 11542

Art. 10º: INFORMES: Los informes de las J.V.C.O.P. no tendrán carácter jurídico vinculante. La Secretaría de Obras Públicas contestará los informes, observaciones y sugerencias que realicen las Juntas. A tal fin remitirá las respuestas en un plazo no mayor de quince (15) días de presentadas, enviando copia de las mismas al Honorable Concejo Municipal.

Art. 11º: RESPONSABILIDAD DEL ESTADO: Ninguna de las atribuciones de las J.V.C.O.P. exime en absoluto de las responsabilidades y obligaciones que el Estado tiene en relación a toda obra pública.

Art. 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 6 de noviembre de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando